

15	Teodora María del Carmen Grajal de Rivas	699 bis	26	2,302	La Dehesa.	11	Genaro Martín Romero	658	46	0,232	Manzanajo.
15	María Consolación Grajal de Rivas	700	26	6,984	La Dehesa.	11	Nicolás Guerra Pérez	659	46	0,620	Manzanajo.
15	Rafael y Luisa García Sanz	701	26	2,944	La Dehesa.	11	Lorenza Roja González	660	46	0,751	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	702	26	2,070	Cañada Dehesa.	11	Miguel Ángel Sanz Acero	661	46	0,835	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	703	26	4,510	Cañada Dehesa.	11	Pedro Pérez Calleja	662	46	0,610	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	704	27	2,360	Cerro Barnés.	11	Mercedes Grajal de Rivas	663	46	3,207	Manzanajo.
15	Manuel Martín Cabides	705	27	16,848	La Dehesa.	11	Luisa Joaquina de Lucas García	664	46	0,502	Manzanajo.
15	Rafael y Luisa García Sanz	706	27	50,000	La Dehesa.	11	Gregorio de Lucas García	664 bis	46	2,280	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	707	27	3,100	La Dehesa.	11	Ayuntamiento	665	46	1,540	Manzanajo.
15	Filisa y Mercedes Grajal de Rivas	708	27	2,350	La Dehesa.	11	Luis Muñoz Sánchez	666	46	13,527	Manzanajo.
15	Teodora María del Carmen Grajal de Rivas	709	27	10,550	La Dehesa.	11	José Luis Pereda Román	667	46	2,334	La Endita.
15	María Angeles Grajal de Rivas	710	27	3,105	La Dehesa.	11	Dolores de Rivas Soria	668	46	7,314	La Endita.
15	Mercedes Grajal de Rivas	710 bis	27	1,095	La Dehesa.	11	Narciso Sanz Martín	669	46	0,910	La Endita.
15	Catalina Elisa Grajal de Rivas	711	27	10,500	La Dehesa.	11	María Carmen García Muñoz	670	46	1,219	La Endita.
						11	Balbino Pérez Lobo	671	46	0,750	La Endita.
						11	Ayuntamiento	672	46	3,800	La Dehesa.
						11	Luisa Joaquina de Lucas García	673	47	3,800	La Dehesa.
						11	Gregorio de Lucas García	673 bis	47		La Dehesa.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**26356** *ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se habilitan las instalaciones destinadas al tráfico internacional en la estación de RENFE de Barcelona-Morrot para la realización de determinados despachos aduaneros.*

Ilmo. Sr.: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado se autorice la realización de los despachos aduaneros de importación y exportación así como tránsitos, al amparo de régimen TIF, de mercancías conducidas en contenedores, en la terminal de la estación de Barcelona-Morrot.

La citada estación ha quedado dividida, mediante el correspondiente aislamiento, en dos partes, una, dedicada al tráfico de mercancías nacionales o nacionalizadas y la otra, colindante con el recinto portuario de Barcelona, a dedicar a los fines solicitados;

Considerando que esta última, si bien no es suficiente para absorber el tráfico internacional terrestre por ferrocarril que actualmente se canaliza a través de la estación de La Sagrera, además del que se relaciona con el puerto, se estima adecuada para lo relativo a las operaciones de despacho (importación y exportación) y tránsito de mercancías en contenedores que lleguen o salgan por vía marítima,

Visto el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 1412/1968, de 2 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilitan las instalaciones destinadas al tráfico internacional en la estación de RENFE de Barcelona-Morrot para la realización de los despachos de importación y exportación de mercancías transportadas o a transportar en contenedores por vía marítima, así como para los tránsitos que se inicien o terminen en las mismas tanto de mercancías extranjeras a despachar en otras aduanas como de mercancías nacionales despachadas en otros recintos aduaneros.

Segundo.—El recinto aduanero estará constituido según determina el artículo 35 de las Ordenanzas de Aduanas, debiendo cumplirse las condiciones de aislamiento, vigilancia por el Resguardo de Aduanas y demás medidas de seguridad fiscal a satisfacción de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona de quien dependerán los servicios aduaneros a desarrollar en el mismo.

Tercero.—RENFE proveerá de los locales adecuados para el desarrollo de las actividades aduaneras y de los elementos precisos para el despacho de las mercancías, siendo a su cargo igualmente su mantenimiento y conservación.

Cuarto.—Serán de aplicación en las operaciones autorizadas los preceptos generales que regulan los tráficós de importación, exportación, los relativos al régimen TIF y tránsitos y las disposiciones complementarias y concordantes.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las prevenciones y normas que fueran necesarias para el desarrollo de lo dispuesto, así como para señalar la fecha de iniciación de las actividades autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**26357** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro de 5 de octubre, comprensiva de los solicitantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer las zonas recaudatorias de Icod de los Vinos, La Orotava, primera de la capital, La Palma, La Laguna y La Gomera.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24 403, segunda columna, línea veintidós, donde dice: «Tateu», debe decir «Mateu».

Línea treinta y una, donde dice: «Novas», debe decir: «Navas».

Línea cuarenta, donde dice: «Case», debe decir: «Casse».

El plazo de reclamación contra el acuerdo es de quince días a partir de la publicación de esta corrección en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.